

y por la otra, en la de dos maravedis, vn Leon; y en la de
 quatro maravedis, vn Castillo; y en la de ocho maravedis,
 vn Escudo con dos Castillos, y dos Leones en quadro; y
 en la de á diez y seis maravedis, todas nuestras armas ente-
 ras; declarando, como declaramos, que se han de consu-
 mir las monedas que aora ay de vellon grueso, y cal-
 derilla; y que por esto no las prohibimos, ni reprobamos;
 sino que han de correr como corren libremente, porque
 este consumo se ha de ir haziendo sin baxa alguna de las
 mismas monedas, ni daño de algun tercero, como fueren
 entrando en nuestras arcas, y bolsas Reales, de todos los
 seruicios, y rentas, asy atralladas, como corrientes, reci-
 biendolas por el valor entero que tienen, y recogendolas
 como se auia de hazer para la labor de la moneda de co-
 bre, y que tan solamente buelua à salir la parte que tocara
 à los juristas, y consignaciones de terceros, y fixas, que ha-
 de quedar libre, y solo se ha de consumir lo que tocara à
 librancistas, dandoles satisfacion en la misma pasta del
 cobre que fuere procediendo, vendiendole por cuenta
 de la Real hacienda, y lo que faltare, en las mismas con-
 signaciones de años adelante, ò en otras de otros Parti-
 dos, la que pareciere, y fuere de mayor conueniencia à los
 mismos interesados, ò la satisfaciõ que se propusiere por
 el Consejo de Hazienda, con que sin perjuizio considera-
 ble destos terceros, pues tambien seràn beneficiados en
 la moderacion de los premios de plata, y de las conduc-
 ciones, y demas utilidades, y sin perdida de otro particu-
 lar alguno, ni de el comercio, se vendràn à consumir las
 monedas del vellon grueso, y calderilla; y solo quedará
 subrogada fijamente esta nueua liga con plata, euitando
 tantos daños como han causado à estos Reynos las mo-
 nedas de cobre que oy corren. Y para que tenga efecto,
 hemos mandado aplicar para este todas nuestras rentas
 Reales, que se cobran en especie de plata, y el seruicio que
 esperamos nos hará el Reyno, hallandose junto en Cor-

